



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01346-00
Asunto	Incorpora – No accede- Requiere

Se **incorpora** al expediente digital el memorial enviado por la parte demandante, al correo de este Despacho, con el que pretende acreditar que el correo electrónico agenciaciajesjs@gmail.com pertenece a la parte demandante.

Por lo anterior y una vez revisado el escrito, **no se accede** a autorizar dicha dirección electrónica ya que a pesar de que informa como la obtuvo, no hay acreditación alguna sobre ello. Es por eso que, se **requiere** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a acreditar e informar la forma en la que obtuvo dicho correo, tal y como lo refiere el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2003ba5fc74343daaa98d73378a0d547f3574705ae26970cb4882d09cb950e5e**

Documento generado en 28/03/2022 04:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>